

MEMORANDO ADMINISTRATIVO WIOA – 2017 – 01**PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES DE
ADIESTRAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE JOVENES, ADULTOS
Y TRABAJADORES DESPLAZADOS****I. INTRODUCCIÓN**

El Consorcio Bayamón-Comerio es un Área Local bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act – WIOA") de 2014, que comienza a operar el 22 de julio de 2014.

Los servicios de adiestramiento a ofrecerse a los participantes del Sistema de Inversión se ofrecerán a través de los Sistemas de Cuentas Individuales de Adiestramiento ("Individual Training Account" - ITA) a tono con los requisitos de Ley en su Sección 134 (c)(3)(G) para el Programa de Adultos y Adultos Desplazados que serán utilizados a excepción de tres condiciones establecidas en la Sección 134 (d)(d)(G)(ii) de la Ley y Sección 680.310, 680.320 de la Reglamentación.



Uno de los cambios más significativos que tiene la WIOA es que se le pueden otorgar cuentas ITA's a los jóvenes de 19 a 24 años, sin necesidad de dispensas, es por ello que se incluye a los jóvenes en esta política.

I. PROPOSITO

Es el propósito de este documento establecer las políticas que guiarán el Sistema de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA's) del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerio y los procedimientos para su otorgación, manejo y seguimiento.

III. BASE LEGAL

Se ha utilizado como base estatutarias las siguientes:

- 1) Ley Pública #113-128 del 22 de julio de 2014, ("Workforce Innovation and Opportunity Act") en su Título I:
 - Sección 3 - Definiciones
 - Sección 122 - Identificación de proveedores de servicios elegibles
 - Sección 123 - Identificación de proveedores elegibles para jóvenes
 - Sección 107 - Juntas Locales de Desarrollo Laboral
 - Sección 134 (c)(3)(G) - Cuentas Individuales de Adiestramiento
- 2) Reglamento Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act": Federal Register 20 CFR ; - Parte 603; 651; 652, et al. Parte 680.400 a 680.530.
- 3) Code Federal Regulation, CFR Part 97 Uniform Administrative Requirement for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Governments.

IV. DEFINICIONES APLICABLES

A. Proveedores de Servicios Elegibles

Una entidad que sometió su solicitud y la misma fue aprobada por el Estado y localidad para proveer un programa de servicios de adiestramiento, a través del uso de cuentas de adiestramientos ("Individual Training Account"- ITA) y es parte del Registro de Proveedores de Servicio Elegibles del Área Local y del Estado.

B. Proveedor

Una entidad que cumple con los siguientes requisitos:

- 1) Es una institución de educación post-secundaria que es elegible para recibir fondos federales bajo el Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965 (20 USC 1070 et seq.) y provee programas conducentes a un grado asociado, grado de bachillerato o certificado.
- 2) Es una entidad que lleva a cabo programas bajo la Ley del 16 de agosto de 1937, mejor conocida como la Ley Nacional de Aprendizaje. (20 USC 50 et seq.).
- 3) Es un proveedor público o privado que ofrece un programa de servicios de adiestramiento.

C. Programa de Servicios de Adiestramientos (Sec. 680.420)

Un programa de servicios de adiestramiento, incluye uno o más cursos o clases, que luego de completarse satisfactoriamente conducen a:

- 1) Un certificado, grado asociado o grado de bachillerato, o
- 2) Una competencia o destreza reconocida por los patronos, o
- 3) Un régimen de adiestramiento que provee a un individuo con destrezas adicionales, o competencias generalmente reconocidas por los patronos que lleva a una credencial.

D. Registro de Proveedores Elegibles

Listas que contienen aquellos proveedores que han cumplido con los criterios de determinación de elegibilidad basado en la Sección 122 de la ley y políticas públicas del nivel estatal.

E. Cuenta Individual de Adiestramiento (CIA)

Beneficio asignado a un participante elegible a recibir adiestramiento, para utilizarse en la compra de servicios de adiestramiento a través de un proveedor de servicios elegible, y que fue seleccionado con el Planificador de Carreras, luego de evaluar la calidad y ejecución del proveedor elegible.

F. Selección por Competencia

Proceso competitivo entre varios proveedores para el mismo servicio a contratarse, de forma tal que se optimice la utilización de los recursos financieros de WIOA. Esto es obtener el mejor servicio al mejor costo. El proceso deberá incluir una determinación de la habilidad para cumplir con las especificaciones del diseño programático y deberá documentarse incluyendo la razón de selección.

G. Razonabilidad del Costo

Un costo es permisible solamente si es razonable en términos de tipo y cantidad. Razonable es aquel costo que de acuerdo a los requisitos de lo solicitado se determina si su calidad, cantidad de labor y materiales propuestos son necesarios y suficientes para realizar el trabajo.

H. Organizaciones de Base Comunitaria

Una entidad privada sin fines de lucro que representa un segmento significativo de la

comunidad y que tiene demostrada capacidad, experiencia y efectividad en el campo del desarrollo de la fuerza trabajadora.

I. Red de Títulos Ocupacionales (“Occupational Information Network” – O’NET)

Programa mecanizado que describe las ocupaciones y categorías, utilizadas en el mundo del trabajo, a través del “Standard Occupational Classification” (SOC), que es el sistema utilizado por las agencias federales para clasificar los trabajadores en categorías ocupacionales para efectos de recolección de información ocupacional. El SOC detalla ocupaciones con funciones similares, destrezas, etc. También incluye el “Specified Vocational Preparation” (SVP) que establece los términos de tiempo requeridos para el aprendizaje de una ocupación específica.

J. Adiestramiento Ocupacional (AO)

Actividad cuyo propósito es proveer a aquellos individuos carentes de destrezas mercadeables o conocimientos específicos de una ocupación la oportunidad de recibir un adiestramiento especializado que los capacite para participar en el mercado laboral o en el ejercicio de una ocupación o carrera.

Todos los adiestramientos se llevarán a cabo con instituciones educativas certificadas como elegibles del Registro de Proveedores Elegibles. Los adiestramientos se ofrecerán en ocupaciones que estén en demanda ocupacional para el Área de Mercado Laboral correspondiente al Área Local de Bayamón y Comerío.

V. DISPOSICIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA OTORGACIÓN Y OPERACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES DE ADIESTRAMIENTO (ITA)

A través de este procedimiento la política pública y operacional del Consorcio Bayamón-Comerío en torno a la otorgación de los ITA’S. Esta política ha sido establecida en común acuerdo entre la Junta Local y la Junta de Alcaldes del Consorcio.

A. Elegibilidad para Beneficios Cuenta Individual de Adiestramiento

El participante que tendrá derecho a los beneficios de la cuenta individual de adiestramiento será aquél que ya ha sido determinado elegible para los programas de Jóvenes, Adultos o Trabajadores Desplazados correspondiente y ha sido determinado en necesidad de adiestramiento.

- El participante ha recibido los servicios de carrera de preparación de un Plan Individual de Empleabilidad y en el caso de jóvenes una estrategia de servicios en la que se ha establecido como meta de servicio un adiestramiento ocupacional.
- El monto del beneficio de la ITA aplicable al participante será establecida en su Plan o Estrategia Individual, de acuerdo con las características de empleabilidad del participante y pareo entre sus intereses y sus aptitudes, tal que se establezca un perfil de logro adecuado para el participante (Sec. 680.310 Reglamento).
- Los participantes beneficiados con los ITA’S, tendrán poder para utilizar los beneficios solo en instituciones elegibles según definidas, dentro del Registro de Proveedores y en ocupaciones en demanda para el área. Las ITA’S suplementarán las ayudas financieras disponibles a través de otras fuentes, de no haber otros fondos disponibles se utilizarán para pagar todos los costos de adiestramiento, de acuerdo con la cantidad asignada al participante.

B. Elegibilidad de Proveedores para Convenio de Administración de ITA'S

Los proveedores de servicios o entidades educativas a utilizarse para el Sistema de ITA'S, serán todos los proveedores Certificados Elegibles en la Lista o Registro que se establece por la Junta Local.

No obstante, anualmente un Comité Evaluador escogerá de la Lista de Proveedores Elegibles y del registro una cantidad de proveedores que cualifiquen para convenios de administración de cuentas individuales de adiestramiento para el referido de participantes a beneficiarse de las ITA'S. Los criterios a utilizarse serán:

- 1) Variedad de opciones de adiestramientos y carreras en ocupaciones en demanda con que cuenta la institución de aquellas establecidas por la Resolución de la Junta Local.
- 2) Flexibilidad en calendarios de programas.
- 3) Servicios adicionales tales como, oficinas de colocaciones, entre otras.
- 4) Calidad de los servicios y ejecución demostrada.

Se utilizará el Formulario Registro de Gastos - Cuentas ITA'S por institución, para llevar un control de toda ITA, asignada.

Los participantes siempre tendrán disponibles todas las entidades cualificadas dentro del registro para recibir los beneficios de ITA'S. Se utilizará el modelo de Contrato Individual, para ITA'S, con aquellas instituciones que no tengan convenios o contrato.

C. Beneficios a Asignarse con Cuentas Individuales de Adiestramiento y Vigencia

Basado en experiencias de costos de adiestramiento en el Área Local y Mercado Laboral se establecen los siguientes montos aplicables a las ITA'S.

- 1) En los adiestramientos ocupacionales de larga duración, entiéndase 600 horas o más, tales como Grados Asociados u otros la cantidad máxima de asignación podrá llegar a \$13,500.00.
- 2) En los adiestramientos de corta duración, cuyas competencias o destrezas no demandan los niveles de análisis y pensamiento sofisticados y uso de herramientas y equipo de alta tecnología; entiéndase de 121 horas hasta un máximo 500 horas o menos la cantidad máxima de asignación podrá llegar a \$7,550.00.
- 3) En casos donde el participante por causas justificadas no resulte elegible a los beneficios de Pell Grant, el ALDL trabajará con un Plan de Estrategia Individualizado conforme a los requerimientos de ley y necesidad del participante. Este a su vez será presentado a la Junta Local de Desarrollo Laboral, quienes determinarán, sujeto a la disponibilidad de fondos, el beneficio a ofrecer.

D. Duración de Asignación de Beneficios:

El participante tendrá un período de 90 días, calendarios (3 meses) para comenzar a utilizar los beneficios de la ITA'S.

E. No Duplicación de Costos

El programa correspondiente se deberá asegurar que al asignarse beneficios a través del Sistema de ITA'S no se utilicen fondos que podrían estar disponibles por otras fuentes afectando así el servicio que se pueda ofrecer a clientes que no han podido beneficiarse de otros programas.

Se deberá asegurar la coordinación de actividades a través del Centro de Gestión Única para evitar la duplicación de costos entre programas.

VI. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimientos para la asignación de Beneficios

Los Consejeros del área de programas serán los funcionarios responsables de la asignación de beneficios de ITA'S, del seguimiento a su utilización dentro del período establecido y envío de información al Supervisor para el Registro de Control de asignaciones de beneficios mensuales y trimestral.

Para la asignación de beneficios se seguirá el siguiente proceso: El proceso para la asignación de beneficios se iniciará a través de los Consejeros Ocupacionales. Las autorizaciones de todo beneficio de ITA'S será responsabilidad del Director de Operaciones.

Luego de la determinación de beneficios individual y la preparación de la tarjeta y el certificado se referirán las certificaciones al Director de Operaciones para aprobación y registro de la asignación. Para la asignación de beneficios se seguirá el siguiente proceso:

1. El Planificador de Carrera/Manejador de Casos preparará la Estrategia Individual de Empleabilidad del participante evidenciando los servicios de carrera, las características y condiciones que tiene el participante por las cuales se le recomiendan los servicios de adiestramiento.
2. La determinación discutida con el participante en torno al tipo de adiestramiento, que de acuerdo a sus intereses y aptitudes es el más recomendable y establecimiento de niveles de logro y metas de servicio.
3. Hacer disponible al participante, la lista de proveedores elegibles para establecer con éste las entidades a las que se podrá referir para la utilización de la ITA'S. El Consejero trabajará y negociará con el participante el proveedor y adiestramiento a recomendarse, a base de su nivel de logro planificado y estrategia individual.
4. Se le preparará la tarjeta de identificación de la ITA'S y el certificado de asignación de beneficios que se referirá a la Institución, luego de ser aprobado por el funcionario correspondiente.
5. El Director de Operaciones o su designado entrará los datos de asignación de ITA'S en el Registro de Control de asignaciones de Beneficios de ITA'S.

B. Procedimientos Para el Referido de Participantes de Beneficios de ITA

1. Luego de recibirse el Certificado de asignación aprobado por el Director de Operaciones se le entregará al participante su tarjeta y certificado con información sobre la persona contacto de las instituciones pertinentes escogidas.
2. Será responsabilidad del participante visitar las instituciones para realizar las gestiones de matrícula y notificar al Consejero las gestiones realizadas. La institución también tendrá 5 días para notificar al Centro de Gestión Única si acepta al participante y si hará uso de la ITA, según formulario que se le envió.
3. El Supervisor de Manejo de Casos del Centro de Gestión Única referirá todas las ITA'S

aceptadas por las instituciones al área de contrataciones, para que se proceda con el control de contratos abiertos o de referido individual.

C. Sistema y Modo de Pago

Los pagos a la institución escogida para ofrecer los adiestramientos, se realizarán a base de un sistema escalonado o incremental, a través de pagos de porciones de costos a diferentes etapas del ofrecimiento del adiestramiento o período de estudio correspondiente, según se describe a continuación:

- 
- i. Se establecerá un porciento de gastos incurridos en el participante, que será la base de pago si el participante se diera de baja.
 - ii. Otros tipos de cursos o adiestramientos se establecerán pagos escalonados según se estatalezcan mediante contrato.
 - iii. Todas las facturas de cobro serán revisadas por el área de Programas previo a su envío a Auditoría.
 - iv. El proceso de desembolso estará sujeto a discusión con el Director Ejecutivo, conforme a los cambios en modificación.
 - v. Se podrá desembolsar el 50% del pago en un período determinado según el formulario de distribución de pagos, luego de comenzado el adiestramiento y el 50% restante al finalizar el mismo excepto que en el último pago se retendrá un 20% por colocación.

D. Convenios o Contratos de Instituciones para el Sistema de ITA'S

El otorgamiento de convenios o contratos para el Sistema de ITA'S se basará en los siguientes sistemas y requisitos.

1. Se establecerá un convenio o contrato bajo la ITA con "La Institución", en el cual se compromete adiestrar los participantes que en su carácter personal determinen estudiar en dicha institución.
2. El convenio o contrato fijará las cantidades máximas preliminares de participantes a ser atendidos por "La Institución" y una cantidad total de asignación de fondos para estos participantes. Sólo se pagará por la cantidad de participantes aceptados y que hayan sido servidos por "La Institución".
3. La efectividad del convenio o contrato para el proceso de pago entrará en vigor tan pronto "La Institución" reciba y matricule debidamente el primer participante. Se pagará por el número de horas requeridas por el adiestramiento y el costo asignado por la institución.
4. Como los pagos en las ITA son individuales, se ajustarán a la fecha en que el participante comience y termine su adiestramiento, se procesarán los pagos que "La Institución" someta una factura detallada por concepto de las cantidades utilizadas por participante, de conformidad al contrato.
5. "La Institución" debe certificar que el adiestramiento a ofrecerse se encuentra conformidad con las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del "Workforce Innovation and Opportunity Act" y las normas educativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno Federal.
6. "La Institución" entrevistará y evaluará los candidatos referidos y notificará por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrevista, si fueran aceptados o no para tomar el programa de adiestramiento, en cuestión.

- 
7. De "La Institución" rechazar un participante referido para alguno de los programas de adiestramiento, informará por escrito las razones para la acción tomada.
 8. "La Institución" proveerá libros, equipo y los materiales necesarios que requieran los participantes tanto para unidades teóricas y prácticas requeridos en el adiestramiento.
 9. "La Institución" evaluará periódicamente el comportamiento y aprovechamiento académico de los participantes y lo notificará al Consorcio.
 10. "La Institución" informará a los funcionarios autorizados bajo el "Programa WIOA" cualquier comportamiento y/o evaluación negativa de un participante. No se tomarán medidas drásticas en relación a éste, sin el previo consentimiento y consejo de los funcionarios autorizados.
 11. "La Institución" debe proveer servicios de orientación a los participantes, cada vez que sea necesario.
 12. Todos los maestros o instructores utilizados por "La Institución" deben estar autorizados para ejercer como tales, de acuerdo a las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.
 13. Concluido el adiestramiento, "La Institución" entregará al participante un diploma o certificado que evidencie el curso que ha completado.
 14. "La Institución" establecerá un procedimiento para resolver querellas y le notificará a sus participantes del mismo.
 15. "La Institución" se comprometerá a no establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, religión, sexo, origen o afiliación política o por cualquier otra causa en cuanto a la participación de los servicios.

E. Seguimiento y Monitoria de Gastos de ITA'S

En el presupuesto de cada año habrá fondos separados para adiestramiento a base de ITA'S tal que se pueda ofrecer seguimiento a las asignaciones y obligaciones bajo el sistema de ITA. Se observará lo siguiente:

1. La Unidad de Presupuesto notificará la cantidad separada en el presupuesto anual para los adiestramientos a base del Sistema de ITA, asignada por año programa, en el presupuesto de cada programa de jóvenes, adultos o trabajadores desplazados.
2. La Supervisora de Manejo de Casos a través de sus Planificadores de Carrera o Manejadores de Caso, será responsable de las asignaciones de Beneficios, informar las obligaciones a auditoría y el seguimiento al uso de los beneficios asignados.
3. El Director de Operaciones enviará a la Unidad de Auditoría una copia del certificado de Beneficios ITA emitido a cada participante, luego de entrar los datos en el Formulario Registro de Control de Asignaciones de Beneficios. Este formulario será la base para el informe mensual de asignaciones ITA'S que enviará el Director de Operaciones al Director Ejecutivo.
4. A cada ITA se le ha asignado una vigencia de 90 días para su uso por parte del participante. Será responsabilidad de los Consejeros, a base del seguimiento y comunicación con los participantes, informar al Director de Operaciones el uso de beneficios de ITA'S para que se actualice el Registro en torno a uso, vigencia o continuidad de los beneficios de ITA'S asignados.

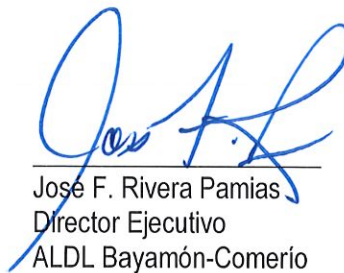
5. El Consejero enviará copia del certificado de asignación de beneficios aceptado por la Institución al Oficial Contratante para la preparación de los contratos con la Institución o autorización del convenio, para el uso de ITA'S que tenga la institución si fuera el caso.
6. Los Manejadores de Casos mantendrán contacto mediante diversas estrategias de seguimiento, a los participantes activos en adiestramientos bajo el sistema de ITA's, para asegurar que complete adecuadamente su capacitación y se les ofrezca servicios de sostén necesarios para el logro de metas y de colocación. También solicitará informes periódicos a las instituciones que ofrecen los adiestramientos.

VII. APROBACION Y VIGENCIA:

Esta política pública comenzará a regir al momento de su aprobación y se mantendrá en vigencia hasta que la misma sea enmendada.

Fecha de aprobación: 14 de marzo de 2017.


Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral


José F. Rivera Pamias
Director Ejecutivo
ALDL Bayamón-Comerio

